



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015-09-01-035-P02217

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CUCURUCHO
S.A.



.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de junio de dos mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigesima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: el señor **GUSTAVO MAENZ FERREYROS**, soltero, Ingeniero Comercial; y, el señor **ERNESTO MAENZ FERREYROS**, soltero, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**
“SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

1 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrén a la celebraci3n
2 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la Sociedad An3nima que se denomina
4 **CUCURUCHO S.A.**, el se3or **GUSTAVO MAENZ**,
5 **FERREYROS**, soltero, Ingeniero Comercial; y, el se3or
6 **ERNESTO MAENZ FERREYROS**, soltero, ejecutivo.

7 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

8 Las comparecientes: **GUSTAVO MAENZ FERREYROS** y
9 **ERNESTO MAENZ FERREYROS**, por sus propios y
10 personales derechos, declaran bajo juramento lo siguiente:
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
12 **CUCURUCHO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**
13 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
14 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en este
15 cant3n la Compañía que se denominará **CUCURUCHO S.A.**,
16 la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
17 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
19 Servicio de alimento y bebida en restaurantes,
20 cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido
21 comida para llevar. Incluso actividades de preparaci3n y
22 servicio de comida rápida, puestos de refrigerios, bebidas
23 para consumo inmediato tanto en bares, tabernas,
24 coctelerías, entre otros. Para cumplir con su objeto social
25 podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
26 compañías an3nimas y participaciones de compañías
27 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
28 por las leyes ecuatorianas y que tengan relaci3n con el

1 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
2 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán
3 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
5 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
6 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
7 de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
8 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
9 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN
10 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
15 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
17 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
18 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
19 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
22 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
24 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
25 días a partir de la fecha de la última publicación, se
26 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
27 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**



300.

70, - 7

1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
3 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
4 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
5 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
6 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
8 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
9 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
10 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
13 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
15 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
16 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
17 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
18 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
19 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
23 través del Presidente, del Gerente General y del
24 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
25 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
26 La Junta General la componen los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
28 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
3 efectuada por el Presidente o el Gerente General, los
4 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
9 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
10 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
11 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
12 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
13 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
17 concurrencia de un número de accionistas que represente
18 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
20 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que
23 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-
26 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura y discusión de los informes del administrador y



1 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
2 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
3 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
6 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
8 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
10 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
15 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
17 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
19 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
20 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
21 se concederá un receso para que el Gerente General, como
22 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
24 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
25 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

1 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
3 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
4 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
11 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
12 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital
14 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
18 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
19 General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno o más de los
21 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
22 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
25 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
28 más comisarios quienes durarán dos años en sus



1 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
2 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
3 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
4 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
6 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
7 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
10 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
12 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
13 se sometan a su consideración, de conformidad con los
14 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
18 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
20 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
21 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
22 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
23 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
25 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
27 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
28 pagares, letras de cambio, y en general todo documento

1 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
3 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
4 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
5 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
10 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
11 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
12 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
13 General o del Presidente, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
15 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
16 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
17 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
20 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
21 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
22 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
23 General o al Presidente de conformidad con lo establecido
24 en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
25 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
26 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
27 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
28 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la



1 Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la
2 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
3 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
4 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
5 **ADMINISTRADORES.-** Las accionistas fundadoras
6 **DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el**
7 **capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la**
8 **siguiente manera: a) El señor GUSTAVO MAENZ**
9 **FERREYROS, suscribe OCHO acciones ordinarias y**
10 **nominales de UN dólar de los Estados Unidos de América**
11 **cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de**
12 **ellas; y, b) El señor ERNESTO MAENZ FERREYROS,**
13 **suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones**
14 **ordinarias y nominales de UN dólar de los Estados**
15 **Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del**
16 **valor cada una de ellas. 2) Que depositaran el capital**
17 **pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que**
18 **la administración y representación legal de la compañía**
19 **será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de**
20 **conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4)**
21 **Que se designa al señor ERNESTO MAENZ FERREYROS**
22 **para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL por el**
23 **periodo de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas**
24 **en el presente Estatuto; 5) Que el presente contrato de**
25 **sociedad fue celebrado por las comparecientes en la ciudad**
26 **de Guayaquil, a los cuatro días del mes de junio del dos**
27 **mil quince. CAPÍTULO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Queda
28 expresamente autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 03:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698189
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CUCURUCHO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2015 03:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/06/2015 3.50 PM

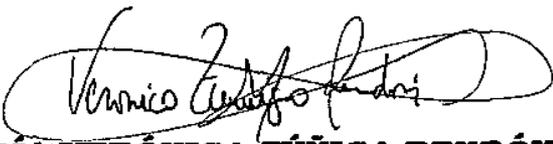


1 **FERNÁNDEZ** para realizar todas las diligencias legales y
2 administrativas para obtener la aprobación y registro
3 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
4 Contribuyentes.- f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA**
5 **FERNÁNDEZ**.- Registro once mil cuatrocientos dieciocho.
6 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.
7 consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de
8 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
9 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
10 Notaria en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en
11 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
12 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



13
14
15
16 *GUSTAVO MAENZ*
17 **GUSTAVO MAENZ FERREYROS**
18 **C. C. 091022224-9**

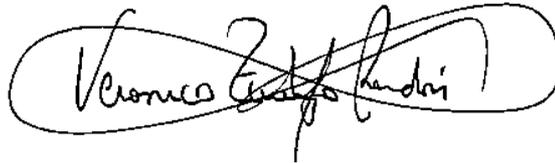
19
20
21 
22 **ERNESTO MAENZ FERREYROS**
23 **C. C. 090947581-6**

24
25
26 
27
28 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**
29 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CUCURUCHO S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que ello
rubrico y firmo a los once días del mes de junio del año Dos Mil
Quince.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:29.683
FECHA DE REPERTORIO:16/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CUCURUCHO S.A.**, de fojas **51.923 a 51.943**, Registro Mercantil número **2.593**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CUCURUCHO S.A.**, a favor de **ERNESTO MAENZ FERREYROS**, de fojas **24.784 a 24.786**, Registro de Nombramientos número **7.651.-**

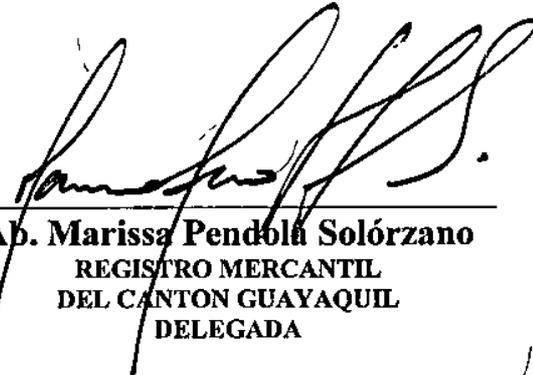
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENAS

RAZCABENAS

RAZCABENAS

RAZCABENAS


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1145899



Factura: 001-002-000004873



20150901035P02217

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901035P02217					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MAENZ FERREYROS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	091022249	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MAENZ FERREYROS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909475816	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000005360



20150901035000386

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000386

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MAENZ FERREYROS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0910222249
MAENZ FERREYROS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0909475816
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL